

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3
Seis id.....	6
Un año.....	12

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan San Sebastián sin novedad en su importante salud.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vista la Real orden dictada por ese Ministerio, proponiendo que se limite el derecho de solicitar destinos vacantes de los reservados a los sargentos y licenciados del Ejército:

Considerando que la expresa autorización concedida por los artículos 6.º de la ley de 10 de Julio de 1885 y 13 de su reglamento a los individuos procedentes del Ejército que reúnan determinadas condiciones a solicitar destinos vacantes en la Administración pública, lo ha sido, aunque en términos generales, no de tanta amplitud que viniera a sancionar el abuso, la confusión y casi la obstrucción en la marcha regular de las leyes que rigen esta materia, trocando lo que el legislador estimó en ventaja de los aspirantes a destinos civiles por un verdadero y transcendental perjuicio:

Considerando que importa mucho, no sólo al derecho público, sino también al particular de los aspirantes mismos, establecer un procedimiento que facilite y haga expedita é inequívoca la tramitación para la provisión de destinos civiles en sargentos y licenciados del Ejército:

Considerando que urge fijar el alcance de ese derecho a solicitar varios destinos circunscribiéndolo a los límites que aconsejan la prudencia y la equidad, de modo que pueda ser efectivo y realizable en la práctica,

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido declarar que el derecho a solicitar destinos civiles reservados a

los sargentos y licenciados del Ejército se entienda limitado, desde esta fecha, a cuatro plazas vacantes por cada individuo y promoción.

De real orden, comunicada por el Excmo. Señor Presidente del Consejo de Ministros, lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1892.

El Subsecretario accidental,
Juan de Pol y Fonsdeviela.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 10.

Negociado 2.º - Vigilancia.

Habiendo desaparecido del término de Auñón, en la noche del 8 del corriente, tres pollinos de la propiedad de Pedro Delgado y Robustiano Monge, de aquella vecindad,

Encargo a los Sres. Alcaldes de la provincia y demás dependientes de mi Autoridad que, caso de ser hallados, los pongan a disposición del Alcalde de Auñón.

Guadalajara 10 de Septiembre de 1892.

El Gobernador,
—3072 **JUAN A. MARTÍN Y SÁNCHEZ.**

Señas de las caballerías.

Un pollino negro de cinco años, alzada regular, recién esquilado, herrado de las manos y rozado de la cincha.

Un cerril bien puesto, negro, de catorce meses, rabo recién esquilado.

Un pollino cano, alzada regular, de seis años, rabo hecho cacho, sin herrar, con rozadura en las dos tetillas.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DE GUADALAJARA.

Circulares.

Siendo considerable el número de pueblos que no han ingresado en la Caja especial de 1.ª enseñanza, los débitos por atenciones de instrucción primaria, correspondientes al primer trimestre del corriente ejercicio económico de 1892 á 93, encargo que sin descuidar al propio tiempo el pago de los ejercicios anteriores, realicen los Ayuntamientos las cantidades que deban por los mencionados conceptos, en todo lo que falta del corriente mes de Septiembre, pero especialmente, las que por sueldos y emolumentos legales correspondan al trimestre actual, con objeto de normalizar la situación de los haberes que corresponden á las escuelas, pues no puede continuar la marcha irregular y anómala en que por desgracia están actualmente, y procuraré por cuantos medios la ley otorga á este Gobierno civil, que los pueblos y los Maestros cumplan su respectivo deber.

Así bien, encargo que si por causas ajenas á su voluntad, algún Maestro ó Maestra no estuviera al frente de sus escuelas, vaya en término de ocho días al punto donde ejerzan su importantísima misión social, avisándome haberlo verificado.

Igualmente los Sres. Alcaldes participarán á esta Junta de mi Presidencia, si los Maestros se hallan ausentes de sus escuelas y la causa que existiese para ello, y si durante la ausencia de los Maestros y Maestras propietarios, han cuidado de proveer á las necesidades de la enseñanza.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial*, para su más exacto cumplimiento.

Guadalajara 10 de Septiembre de 1892.—El Gobernador Presidente, Juan A. Martín y Sánchez.—El Secretario, Camilo Pérez Moreno.

Con arreglo al itinerario aprobado por el Excelentísimo Sr. Rector de la Universidad Central, el Inspector de 1.ª enseñanza de esta provincia dará principio á la visita ordinaria de las Escuelas públicas y privadas de los partidos judiciales de Sacedón y Cogolludo, empezando por las del primero el día 19 del corriente.

En su consecuencia, la Corporación que me honro en presidir recuerda á los Sres. Alcaldes de los pueblos de los mencionados partidos, el deber en que se hallan de prestar al referido Inspector cuantos auxilios, datos y antecedentes reclame para el mejor desempeño del importantísimo servicio que le está encomendado; y les previene así bien que den conocimiento de esta circular á los Maestros y Maestras de las Escuelas de sus respectivas jurisdicciones, á fin de que tengan preparados dichos funcionarios los estados y registros que determinan el art. 142 del Reglamento de 20 de Julio de 1859, igualmente que los títulos profesionales y administrativos que posean y les acrediten al frente de sus cargos.

Guadalajara 10 de Septiembre de 1892.—El Gobernador Presidente, Juan A. Martín y Sánchez.—El Secretario, Camilo Pérez Moreno.

Diputación provincial de Guadalajara.

COMISION PERMANENTE.

Debiendo adquirirse por medio de concurso el

suministro de material de enseñanza necesario en las Escuelas de ambos sexos de la Casa de Expósitos de esta ciudad, durante el ejercicio corriente, la Comisión provincial ha acordado hacerlo público por medio de este anuncio para los que deseen interesarse en dicho servicio presenten sus ofertas en la Secretaría de esta Corporación, dentro del plazo 10 días, contados desde la fecha de su publicación en este periódico oficial; advirtiéndole que será adjudicado al que más ventajas ofrezca en clase y precios, y que á la vez se comprometa á facilitar todos los que se relacionan á continuación:

Para la Escuela de niños.

Plas. Cents

Un mapa de España con escudos y medias cañas	13 »
Por doce paquetes de tinta en polvo	9 »
Dos docenas de paquetes de clarión	12 »
Doce paquetes de plumas de Eguirín	14 »
Dos cajas de plumas de dos puntos de la C.	3 »
Media docena de lapiceros buenos	1 25
Cinco docenas de mangos de plumas	2 50
Tres cajas de pizarrines alemanes	6 »
Una botella de tinta de litro	2 50
Una resma de papel de la regla 1.ª	6 »
Una id. de id. de id. 2.ª	6 »
Una id. de id. de id. 4.ª	6 »
Media id. de id. blanco rayado, de hilo bueno	7 »
Cuatro colecciones de muestras en papel, para pegarlas en tablilla	6 50
Tres docenas de Geografías por Morate, en holandesa	20 »
Tres docenas de Historias de España por idem, en id.	21 »
Tres docenas de Agriculturas por R. A. R.	27 »
Una docena de Catecismos por Ripalda, en pasta	2 50
Una docena de Epitomes de la R. A. en pasta	9 »
Cuatro docenas de Cartillas por Flores, 1.ª y 2.ª parte	6 »
Una docena de Juanitos con grabados, en holandesa	10 »
Una docena de Compendios de Historia sagrada por Calonge, en holandesa	11 »
Lecciones morales por Malgorry, una docena, en cartón	10 »
Una docena de Catecismos por Seijas, en holandesa	5 »
Joya poética del niño cristiano por don Juan Sirera, una docena, en holandesa	9 »
Una docena de pizarras con marco de madera, del núm. 9	12 »
Un almanaque para la Escuela	12 »
Premios para los niños, en libritos	12 »
Doce Flora, por D.ª Pilar Páez, en holandesa	6 »
Doce Urbanidad, en verso, por Codina, en idem	6 »
36 Catecismos por Ripalda	6 »
6 Gramáticas por Herráiz	6 »
1 resma papel de 1.ª por Reinosá, gráfico	7 »
1 idem de 2.ª	7 »
2 resmillas id. pautado para cartas	2 »
2 cajas de plumas como la muestra	3 »
6 hojas de papel de calcar	2 »
6 idem de cartulina sin brillo	3 »
6 idem papel cañamazo, sello London	4 »

36 carpetas de cartón con cintas, para escribir.....	9	»
2 hules de pizarra, vara de alto por 1 y 1/2 de ancho.....	12	»
2 plumeros grandes.....	10	»
1 colección de carteles colocados en cartón.....	10	»
1 de id. de Máximas morales, id.....	8	»
1 cómoda guarda-labor.....	40	»
1 Mapa de España con tela y medias cañas.....	35	»
1 idem de Europa, id.....	25	»
12 rosarios para premios.....	4	»
24 devocionarios «Manual de piedad cristiana».....	7	»
3 pliegos de alegorías religiosas.....	3	»
12 estuchitos de agujas de crochet.....	3	»
6 Historias sagradas por Yeves.....	4	»
1 gruesa de medallas de la Milagrosa.....	2	»
1 idem de San José.....	2	»
24 alfileros.....	2	»
Media resma de papel de barba, superior.....	4	»

Guadalajara 7 de Septiembre de 1892.—El Vicepresidente accidental, Antonio Molero y Asenjo.

—3062

Delegación de Hacienda de la provincia.

Circular.

La Dirección general de la deuda pública en circular fecha 5 del actual, comunica á esta Delegación lo siguiente:

«Venciendo en 1.º de Octubre próximo un trimestre de intereses de deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior, é inscripciones nominativas de igual renta, esta Dirección general ha sido autorizada por Real orden de 13 de Agosto último para admitir el cupon correspondiente al expresado vencimiento; y en su virtud, ha acordado que desde el 15 del corriente mes hasta fin de Noviembre inmediato, se reciban por esa Delegación los de la expresada deuda del 4 por 100 interior y exterior, y sin limitación de tiempo, las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esa provincia, á cuyo fin dispondrá V. S. que se publique el oportuno anuncio en el *Boletín oficial*, cuidando de que se cumplan las prevenciones siguientes:

1.ª Para que este servicio se haga con la debida regularidad, designará la Intervención de Hacienda de esa provincia, si no lo tuviere designado, un empleado que reciba los cupones é inscripciones y practique todas las operaciones concernientes á su tramitación.

2.ª Se abrirá un libro ó cuaderno, según la importancia de los valores de esta clase que circulen en esa provincia, debidamente autorizado, donde se sentarán las facturas de cupones, con separación de deuda interior y exterior, haciendo constar la fecha de la presentación, nombre del interesado, número de entrada que se dé á las facturas, los cupones que contengan de cada serie, el total de ellos, su importe y fecha en que se remitan á esta Dirección general.

3.ª Para el recibo de las carpetas de inscripciones, contendrá el libro ó cuaderno sitio y encasillado diferente en que conste la fecha de su presentación, número del interesado, número de ingreso que se le dé á las Carpetas, número de inscripciones que contengan, su capital nominal é importe de los intereses, como igualmente la fecha de su remesa á esta Oficina general, teniendo además presente lo que se previene en la base 7.ª de la Circular de este Centro directivo de 16 de Mayo de 1884.

4.ª La presentación de cupones en esa Delegación se efectuará con una sola factura en los ejemplares impresos que facilita *gratis* esta Dirección general, que al efecto reclamará la Intervención de Hacienda de esa provincia, según se tiene encargado, y que para conocimiento de V. S. y de dicha Oficina es adjunto uno, entregando á los presentadores, como resguardo, el resumen talonario que las mismas contienen, que será satisfecho al portador por las Oficinas del Banco de España en esa provincia.

5.ª Las inscripciones se presentarán con dos carpetas iguales al ejemplo adjunto, *cuidado la Intervención de Hacienda de esa provincia de que se exprese con toda claridad en el epígrafe de las carpetas, el concepto á que pertenece la lámina; que los números de las inscripciones se estampen de menor á mayor, y que no aparezcan englobados números, capitales é intereses de varias inscripciones, sino que se detallen una por una*, como se previno en la citada Circular de 16 de Mayo de 1884, reproducida en 9 de Enero de 1888; no admitiendo, de ningún modo, las que se hallen extendidas en otra forma. Una de las dos carpetas, ó sea la que carece de talón, quedará con las inscripciones en la Intervención para devolverlas á los interesados después de cubiertos los cajetines correspondientes y declarados bastantes los documentos de personalidad del presentador, quien suscribirá en la carpeta el oportuno *recibi*, al recoger las inscripciones. Se advertirá en el anuncio, para conocimiento de los interesados, que por lo que respecta al trimestre de que se trata, *no se admitirán otras facturas de cupones é inscripciones del 4 por 100 más que las que contienen impresa la fecha del vencimiento*, rechazando esa Oficina las que carezcan de este requisito.

En el acto de la presentación se entregará al presentador el resguardo talonario que contiene la otra carpeta, que le será satisfecho por las dependencias del Banco de España con sujeción á lo que resulte del reconocimiento y liquidación que se practique. La otra mitad, con el talón sin destacar, que ha de enviarse al Banco de España por estas Oficinas, después de ejecutar las operaciones correspondientes, lo remesará la Intervención de Hacienda á esta Dirección después que el Oficial letrado manifieste si son bastantes los documentos presentados para el cobro de los intereses que se reclaman, y en los días y con las formalidades que determina la base 9.ª de la referida Circular de 16 de Mayo.

6.ª Para la admisión de inscripciones nominativas del 4 por 100 domiciliadas en esa Oficina, tendrá la misma presente lo dispuesto en Circular de este Centro de 28 de Noviembre de 1885, en la cual se inserta la Real orden de 21 de Septiembre del mismo año, ampliatoria de la de 16 de Agosto de 1880.

7.ª Con arreglo á lo dispuesto en el art. 30, párrafo 10 de la Ley del Timbre del Estado de 31 de Diciembre de 1881, todas las facturas de presentación de cupones é inscripciones que lleguen ó excedan de 50 pesetas deberán tener adherido un sello móvil de 10 céntimos, sin cuyo requisito no serán admitidas.

8.ª Cuando se reciban las facturas con cupones, el oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y hallándolos conformes en vencimiento, número, serie e importe con los que en las mismas se detallan, los talará á presencia del presentador, cuidando de no inutilizar la numeración.

Los cupones que carezcan de talón no los admitirá esa Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deben confrontarse por el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha Oficina, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

9.ª En el recibo de facturas de inscripciones, el Oficial encargado practicará igual comprobación, que respecto á los cupones, se previene en el primer párrafo de la regla anterior, y resultando conformes en un todo, llenará al dorso de aquellas el cajetín correspondiente, pasándolas con la factura al Oficial letrado.

10. Cada dos días remitirá la Intervención de Hacienda de esa provincia las facturas que se hayan presentado con sus cupones, las cuales contendrán también, sin destacar, como las inscripciones, el talón que ha de servir para comprobar el resumen-resguardo entregado á los interesados. Al remesar las facturas, tanto de cupones como de incrip-

ciones, se acompañarán de una relación expresiva de ellas con la debida separación de renta interior, exterior ó inscripciones.

11. A las Oficinas del Banco de España en esa capital se remitirá otra relación de las facturas presentadas, en la que conste el número de entrada que se les haya dado, el nombre del presentador, número de cupones por series, ó de inscripciones, en su caso, que contienen, y su importe. Las relaciones referentes á inscripciones nominativas contendrán la expresión que ordena la Circular de este Centro de 31 de Marzo de 1884.

12. Estando á cargo del Banco de España el pago de intereses de la deuda al 4 por 100 interior y exterior, con arreglo á la Ley de 29 de Mayo de 1882 y convenio celebrado con el mismo en 22 de Noviembre siguiente, esta Dirección general, luego que haya practicado la comprobación y cancelación de los cupones é intereses de inscripciones y hecho las demás operaciones consiguientes, remitirá á dicho Establecimiento en esta Corte los talones de que queda hecha referencia, para que dé orden á su Comisionado en esa provincia, á fin de que proceda al pago.

13. Con objeto de que el talón que contienen las facturas ofrezca las mayores garantías de comprobación, cuidará esa Oficina de que al separar el Resguardo que ha de entregarse al interesado se verifique con tijera y por el centro del talón, pues, dada la forma en que aquellas se hallan impresas, si se cortase por el doblez que el talón forma, podrían presentarse dificultades de entalonamiento que es preciso evitar.

14. Además de las prevenciones que preceden, tendrá presentes esa Delegación las que referentes á este servicio contiene la Instrucción aprobada por Real orden de 15 de Junio de 1883, circulada á V. S. por esta Oficina central en 20 del mismo mes.

Lo que se hace público por este periódico oficial para el debido conocimiento de las Corporaciones é interesados.

Guadalajara 7 de Septiembre de 1892.—El Delegado de Hacienda, Carlos M. de Setien. —3060

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

Primer trimestre de 1892 á 93.

ITINERARIO que D. César Moreno presenta en la Administración de Contribuciones para la inserción en el Boletín oficial:

Recaudadores	Pueblos.	Días.
Zona de Guadalajara.		
D. Eduardo Moreno y Martín	Quer.....	12 y 23 Sept.
	Galápagos.....	12 y 13.
	Usanos.....	15 y 16.
D. Pedro Moreno.	Horche.....	Del 12 al 14.

Guadalajara 10 de Septiembre de 1892.—El Recaudador, César Moreno. —3073

Zona de Cogolludo.

ITINERARIO que forma el Recaudador de la expresada zona, D. Pascual Redondo, para la cobranza voluntaria en los pueblos que á continuación se expresan:

D. Pedro Redondo	Fuentelahiguera	13 y 14.
D. José Llorca	Tortuero	13 y 14.
D. Máximo Isidro Tamajón	13 y 14.

Guadalajara 9 de Septiembre de 1892.—Por el Recaudador, José Llorca. —3067

INCLUSA DE MADRID.

Pago de amas.

El pago de los meses de Noviembre y Diciembre del año último, á las amas de la provincia de Guadalajara, que tengan expositos de esta Inclusa, ó á sus respectivos cobradores, se verificará en sus oficinas, calle del Mesón de Paredes, número 80, en el mes de Octubre próximo, en los días y forma siguientes:

MES.	Día.	COBRADORES
Octubre.....	10	Josefa Revuelta, Crespo, Mesuro, Cortijo, Colodrón y Castillo.
	11	Gabino Martín, Herranz, Pérez, Revuelta, Saez y Campomanes.
	12	Cordon, Polo, Aranda, Pedro, Santiago, Llorer te, Gumiel y Antonio Martín.
	13	Monge, Fernández, Prieto, Manuel y Bernardo García, Ruiz y sueltos.
	14	Gimene [Luis y] Francisco Bermejic, Gamo, Pedro Santiago, La Cueva y Martínez.
	15	Aberturas, Mariano y Agapito Manada, Pozo y Arriola.
	17	Ceferino Martín, Peiró, Remartinez, Pardo, Delgado y Huerta.
	18	Dámaso, Braulio y Gabriel Cerrato, Lopez y sueltos.

Se previene que no se pagará á persona alguna que no traiga el pergamino y fé de vida del exposito, sellada, firmada, sin enmienda y con fecha corriente de los respectivos Sres. Juez municipal y Cura párroco, así como tampoco á la que no se presente en los días señalados.

Madrid 11 de Septiembre de 1892.—El Director, Andrés Domarco Moreno. —3080

Ayuntamientos constitucionales.

MILLANA.

El reparto de consumos para el corriente año económico de 1892-93, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Millana 7 de Septiembre de 1892.—El Alcalde, Francisco Astudillo. —3071

PEÑALVER.

Habiendo desaparecido de las rastrojeras de este término municipal, donde se hallaban pastando, cuatro machos mulares, cuyas señas se expresan á continuación, de la propiedad de Pedro de la Cueva, de esta vecindad, ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde se encuentren, los pongan á disposición de esta Alcaldía.

Peñalver 9 de Septiembre de 1892.—El Alcalde, Julián Mayor. —3068

Señas de los machos.

- Uno castaño oscuro, quebrado, cerrado, sin herrar.
- Otro castaño claro, cojo, cerrado, sin herrar.
- Otro manco, también cerrado, herrado de las cuatro extremidades.
- Otro bociblanco, de cuatro años, con una cicatriz encima del rabo.

TORDESILOS.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de Beneficencia de este pueblo con su agregado Ródenas, desde el 30 del corriente.

Su dotación consiste en 125 pesetas por la asistencia á familias pobres de este pueblo y 50 pesetas por la

(Sigue á la plana 6.)

ESTADO del precio medio que han tenido en los mercados de esta provincia los productos agrícolas y artículos de consumo durante el citado mes, según los datos adquiridos de las autoridades de las cabezas de partido de la misma.

PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA MÉTRICO-DECIMAL.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.				CALDOS.				CARNES.			PAJA.		
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.
Atienza.....	18 45	9 01	9 91	»	» 61	» 56	1 03	» 25	» 68	1 9	»	2 17	» 01	» 01
Brihuega.....	18 02	10 81	10 81	»	» 65	» 65	» 88	» 09	» 56	1 1	»	» 85	» 03	» 03
Cifuentes.....	18 »	10 »	13 »	»	» 68	» 60	1 »	» 20	» 84	1 12	»	2 42	» 04	» 04
Cogolludo.....	18 92	8 11	9 91	»	» 70	» 70	» 90	» 15	» 60	1 20	»	1 75	» 04	» 04
Guadalajara.....	19 89	9 5	12 61	»	» 93	» 62	1 09	» 29	» 87	1 60	2 »	2 »	» 05	» 04
Molina.....	20 »	9 »	12 »	»	» 63	» 45	1 »	» 25	1 »	1 50	»	2 »	» 02	» 02
Pastrana.....	19 13	8 20	13 51	»	» 48	» 60	» 76	» 20	» 50	1 25	»	2 17	» 05	» 05
Sacedón.....	19 »	9 »	14 50	»	» 50	» 50	» 85	» 12	» 50	1 20	»	2 »	» 03	» 03
Sigüenza.....	19 30	10 50	13 »	»	» 70	» 60	1 12	» 28	» 80	1 40	»	2 20	» 03	» 03
Precio medio general en la provincia.....	18 96	9 25	12 12	»	» 64	» 59	» 96	» 21	» 69	1 25	2	2 19	» 03	» 03

HECTOLITRO	LOCALIDAD.	
	Pesetas.	Céntimos.
TRIGO.....	Precio máximo..	Molina.
	Idem mínimo....	Cifuentes.
CEBADA.....	Precio máximo..	Brihuega.
	Idem mínimo....	Cogolludo.

Guadalajara 9 de Septiembre de 1892.—El Administrador de Contribuciones, P. O. Vicente Ardila.

misma asistencia á las de Ródenas; además por la asistencia á los asociados de este pueblo, que se compone de unos 210 vecinos, le serán satisfechas al finalizar el año la cantidad de 1.375 pesetas y Ródenas entregará al agraciado al tiempo de la recolección 90 fanegas de centeno, medida de Teruel.

Las solicitudes se admitirán en esta Alcaldía hasta el día 2 de Octubre próximo, en que se proveerá.

Tordesilos 3 de Septiembre de 1892.—El Alcalde, Domingo Lopez. —3048

CASA DE UCEDA.

Edicto.

Terminado el plazo para la admisión de solicitudes á la Secretaría de este Ayuntamiento, resulta haberse presentado en tiempo oportuno y documentadas en forma, las de los señores siguientes:

Don Balbino Lozano de Alda, vecino de Guadalajara, cesante.

Don Mauricio Vesperinas y Noguerales, ex-Secretario de los Ayuntamientos de Horche, Valdemoro y otros; residente en Los Santos de la Humosa (Madrid.)

Don Raimundo Ramos Isla, vecino de Tortuero.

Don Romualdo Blas, vecino y ex-Secretario del Ayuntamiento de Mobernando, y

Don Adriano de Frias y Muñoz, Secretario del Ayuntamiento de Gárgoles de Abajo.

En su consecuencia el Ayuntamiento de mi presidencia acordó en sesión de ayer nombrar Secretario en propiedad de este Ayuntamiento á D. Mauricio Vesperinas y Noguerales.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los aspirantes.

Casa de Uceda 5 de Septiembre de 1892.—El Alcalde, Domingo Arribas. —3049

LA CASA SAN GALINDO.

Por término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas del Pósito de esta villa, correspondientes al año 1891 á 92, para que sean examinadas por quien le interese.

La Casa de San Galindo 7 de Septiembre de 1892.—El Alcalde, Eustaquio Legarda. —3058

VILLANUEVA DE ALCORON.

Terminado por la Junta repartidora correspondiente el reparto vecinal de consumos de esta localidad, formado para el año económico de 1892 á 93, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia el presente anuncio; advirtiéndose, que el último día prefijado se reunirá dicha Junta repartidora al objeto de resolver las reclamaciones que se produzcan, conforme está prevenido en el Reglamento vigente.

Villanueva de Alcoron 6 de Septiembre de 1892.—El Alcalde, Agustin Garcia. —3065

VALDESOTOS.

Las cuentas del Pósito de esta villa, correspondientes á los ejercicios de 1883-84 al 89 inclusive y 91-92, se hallan terminadas y expuestas al público por término de treinta días, en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Valdesotos 5 de Septiembre de 1892.—El Alcalde, Ramon Lázaro.—El Secretario, Francisco de la Fuente.

GUIJOSA.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento formado por la Junta de consumos para el ejercicio de 1892 á 93, el cual permanecerá expuesto por término de ocho días, que darán principio desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de esta provincia.

Lo que se hace público por medio del presente además de los edictos puestos en los sitios de costumbre, para que llegue á conocimiento de los interesados que se hacen constar en dicho reparto.

Guijosa 5 de Septiembre de 1892.—El Alcalde, Juan Ruiz. —3063

MORILLEJO.

El Ayuntamiento de esta villa, asociado de la Junta municipal, en sesión extraordinaria celebrada en este día, y con vista de las facultades que le concede el Real decreto de 7 de Junio de 1891, ha acordado proceder al arrendamiento en pública subasta de los instrumentos de pesar y medir como medio obligatorio y recursos que tiene adoptados en el presupuesto municipal para el año económico de 1892 á 93.

La primera subasta tendrá lugar el día 21 del mes de la fecha, y hora de las dos de la tarde, en la Sala Consistorial, bajo el tipo de 400 pesetas, y caso de no haber licitador tendrá lugar la segunda á los ocho días siguientes, bajo el pliego de condiciones y tarifa que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para cuantas personas quieran examinarlos.

Morillejo 4 de Septiembre de 1892.—El Alcalde, Simón Guerrero. —3056

NAVALPOTRO.

Se hallan vacantes la recaudación de los repartimientos de consumos y también la del repartimiento de arbitrios municipales de esta localidad, correspondientes al año económico de 1892 á 93.

Las personas que se crean adornadas para el desempeño de dichos cargos, presentarán las solicitudes en legal forma y en término de quince días, á contar desde que el presente se halle en el periódico oficial de esta provincia, en esta Alcaldía, para en su día dar cuenta al Ayuntamiento. Las condiciones se le advertirán al solicitante cuando se presente en esta.

Navalpontro 5 de Septiembre de 1892.—El Alcalde, Ramon Casalergua. —3057

ALEAS y agregado ROMEROSA.

Resultando que el apéndice al amillaramiento ha sufrido extravío, y para que la Junta pericial pueda formarlo en tiempo oportuno y poder presentarlo en su día á la aprobación de la Superioridad, con objeto de que sirva de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1893-94, todos los contribuyentes, tanto vecinos como hacendados forasteros, presentarán en término de ocho días, sus relaciones de todo cuanto posean dentro de este término municipal, de las tres clases de riqueza antes expresadas:

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de Torrebeña, Beña, Montarrón, Fuencemillán, Júcar, Arbanón, Espinosa de Henares y Miralrío, darán á este anuncio la publicidad necesaria.

Aleas 6 de Septiembre de 1892.—El Alcalde, Pedro Atienza. —3055

BELEÑA.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimien-

to de consumos del ejercicio de 1892 93, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y reclamar el que se crea perjudicado, en el término de ocho días; pasados que sean no se admitirán.
Beleña 9 de Septiembre de 1892.—El Alcalde, Francisco Lucía.

También se hallan terminadas y expuestas al público las cuentas del Pósito de esta villa, correspondientes al ejercicio de 1891 á 92 en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 30 días, donde pueden los interesados presentar sus reclamaciones, pues pasados que sean no serán admitidas.
Beleña 9 de Septiembre de 1892.—El Alcalde, Francisco Lucía.

3076

FUENTELVIEJO.

Por el Ayuntamiento y Junta repartidora de consumos de la villa de Fuentelviejo, se ha formado el reparto de dicho impuesto para el año económico actual de 1892 á 93, cuyo documento se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días, dentro de los cuales podrán presentarse las reclamaciones que crean justas, pues pasados no serán atendidos.
Fuentelviejo 9 de Septiembre de 1892.—El Alcalde accidental, Luciano López.

—3079

VALDESOTOS.

Cédula de citación

D. Ramón Lázaro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdesotos.

Por la presente se cita y emplaza á los herederos de D. Celestino Elices, Alcalde que fué de esta villa en los años económicos de 1868-69, 69-70 y 70-71, por término de quince días, á fin de que se presenten en esta Alcaldía, á responder de la cantidad de 1.734'24 pesetas, mas las costas que se hayan causado y se causen, que le resultaron de alcance á favor de las arcas municipales, según aparece de la sesión extraordinaria que celebró el Ayuntamiento de 1872, su fecha 28 de Octubre del propio año, en la que solventa la prórroga de un mes para llevar á las arcas municipales la expresada suma; dicha cantidad está llamada á responder del Contingente provincial de los años expresados, según certificación expedida por la Contaduría de la Excm. Diputación provincial.

Al mismo tiempo se cita y emplaza á los propietarios que posean fincas rústicas y urbanas del indicado Sr. Elices, presenten sus títulos legales para no causarles perjuicio, y en el término de veinte días, contados desde el de la fecha, y de no hacerlo se entenderá que renuncian al derecho que les corresponde.

Dado en Valdesotos á 5 de Septiembre de 1892.—El Alcalde, Ramón Lázaro.—P. S. M.—B. de la Fuente.

—3064

TARAGUDO.

En vista de no haber dado resultado favorable las dos subastas celebradas á venta libre de las especies del impuesto de consumos, en el corriente año económico de 1892 á 93, de este término municipal, con objeto de hacer efectivo el cupo para la Hacienda, como igualmente los recargos autorizados, este Ayuntamiento, asociado de igual número de contribuyentes, en sesión extraordinaria del día 31 del pasado mes de Agosto,

han acordado llevar á efecto el arrendamiento de venta exclusiva sobre los grupos de líquidos y carnes, por el tiempo de un año. Tendrá lugar la primera subasta el día 15 del actual, en la Casa Consistorial de esta villa, y hora de doce á una de su tarde, bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto en el acto; y si ésta no tuviese efecto, se celebrará la segunda á los diez días consecutivos, y si tampoco da resultado, se celebrará la tercera y última con las mismas formalidades que las anteriores.

Taragudo 5 de Septiembre de 1892.—El Alcalde, Valeriano Calvo.—Manuel Ruiz, Secretario.

—3081

TORREMOCHA DEL CAMPO.

Se halla vacante la plaza de Médico Cirujano titular de esta villa y de los pueblos de Navalpastro, Laranueva, Fuensaviñán y Torresaviñán, con el sueldo anual de 200 fanegas de trigo puro, por la asistencia particular á los vecinos de los referidos pueblos, con más 150 pesetas por la asistencia de 16 familias pobres; cuya provisión se verificará con arreglo á lo dispuesto por el Reglamento de 14 de Junio de 1891.

Se hace constar por el presente anuncio, que los pueblos agregados á esta villa están contratados con Ministrante.

Los aspirantes á dicha plaza, presentarán sus solicitudes en el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia; pasados que sean, se proveerá.

Torremocha del Campo 11 de Septiembre de 1892.—El Alcalde, Juan Hierro.

—3082

Juzgados de primera instancia.

CIFUENTES.

D. Fernando Bernaldez y Romero de Tejada, Juez de instrucción del partido de Cifuentes.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Ramón de la Presa Argiles, vecino de Arbeteta, en causa que se le siguió en este Juzgado por el delito de corta y extracción de madera, se sacan á tercera subasta sin sujeción á tipos, los bienes embargados al mismo, que con su tasación son los siguientes:

Una tierra debajo del Corral del Lobo, de haber una fanega; linda S., M. y Norte yermo y Poniente camino de Vindel, tasada en 60 pesetas.

Otra en el camino de Morillejo, de una fanega y seis celemines; linda Saliente, Mediodía y Norte yermo y Poniente camino, en 40 id.

Otra en la Umbría del Castillo, de una fanega; linda Saliente Marcelo Mazario y demás aires llecos, en 36 id.

Otra en los Borquiles, de una fanega; linda Saliente y Mediodía senda, Poniente Santiago Centeno y Norte Santiago Mazario, en 48 id.

Una casa en la calle de la Carnicería, sin número; linda Saliente Silverio López, Mediodía y Poniente dicha calle y Norte Juan Alonso, en 150 idem.

Total, 334 id.

El remate, doble y simultáneamente, tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Arbeteta, el día 30 del actual, á las once de su mañana; advirtiendo que para tomar parte en dicha su-

basta es requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de su tasación y exhibir la cédula personal, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor por que salieron á segunda subasta.

Dado en Cifuentes á 9 de Septiembre de 1892.—Fernando Bernaldez.—D. S. O.—Manuel Gamarra.

PASTRANA.

Don Eladio Arnaiz, Juez de instrucción del partido de Pastrana.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Antonio Trijueque Perez, vecino de Peñalver, en causa criminal por desacato, se sacan á primera subasta 16 fanegas de trigo candeal, vendidas á diez pesetas cada una.

La segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, los bienes raices que se detallan en el número 87 del periódico oficial de la provincia, correspondiente al día 20 de Julio último.

Se señala para la primera subasta el día 19 del corriente á las once de su mañana; y para la segunda el 4 de Octubre á la misma hora, ambas en la Sala Audiencia de este Juzgado, debiendo previamente los que se interesen en los remates, consignar en la Escribanía el 10 por 100 de la tasación, advirtiendo en cuanto á las fincas que este Juzgado no se compromete á subsanar el defecto de los títulos de propiedad.

Pastrana 9 de Septiembre de 1892.—Eladio Arnaiz.—El Escribano, José A. Cuadrado. —3069

SACEDON.

D. Saturnino Bajo de Mengibar, Juez de instrucción de esta villa de Sacedon y su partido.

Por el presente hago saber: Que para pago de costas á que ha sido condenado Eugenio Canalejas Fernández, vecino de Alóndiga, en causa por lesiones, se ha acordado sacar á pública subasta por segunda vez, los bienes que le fueron embargados á dicho sujeto, que se hallan insertos en el *Boletín oficial* de esta provincia, de fecha 5 de Agosto último, el día 6 de Octubre próximo y hora de las diez de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado, con las mismas formalidades que tuvo lugar la del día 5 del corriente y con la rebaja del 25 por 100 de su tasación.

Y con el fin de que se haga público y puedan comparecer al acto los que lo estimen procedente, se anuncia por el presente.

Dado en Sacedon á 6 de Septiembre de 1892.—Saturnino Bajo.—Por mandado de S. S.—Tomás del Amo.

—3059

MOLINA.

Don Manuel Marina é Ibañez, Juez de instrucción de esta ciudad de Molina de Aragón y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias á que está condenado Ezequiel Sanz Barra, vecino de Rueda, por la causa que se le siguió en este Juzgado sobre atentado á un agente de la autoridad, se sacan á la venta en pública subasta, los bienes embargados al mismo:

Muebles.

- Un sillón viejo, tasado en 0'75 pesetas.
- Dos asientos viejos, en 0'50 id.
- Un gamellón, en 0'25 id.
- Un cucharero y una docena de cucharas de madera, en 0'50 id.
- Una tarriza y un cántaro, en 0'75 id.
- Dos sartenes, en 1 id.

- Dos cazos viejos y una chocolatera, en 0'50 id.
- Unas parrillas de hierro y cinco coberteras de hojadelata, en 0'50 id.
- Diez jícaras, tres tazas y un pomillo de vidrio, en 0'50 id.
- Tres platos, tres jarras de barro y una lamparilla, en 0'75 id.
- Seis pucheros y ocho cazuelos, en 0'75 id.
- Dos botijas y dos cazuelas, en 0'50 id.
- Una almenara de hierro y unas trébedes, en 1 id.
- Una arca-artera de amasar en mal uso, 1'25 id.
- Una arca vieja con cearra y sin llave, en 1'25 id.
- Otra arca, en 0'75 id.
- Una azada, en 0'50 id.
- Un zamarro, una manga y tres hoces, en 1'25 id.
- Una horca y un banasto, en 0'25 id.
- Una criba ancha y otra estrecha, viejas, en 0'50 id.
- Un cocio engafado, en 1 id.
- Un yugo sin anterrollos, en 1 id.
- Una cesta y una bandeja, en 0'20 id.
- Unos ganchos, en 1 id.
- Unas amugas y acarreaderas, en 1'25 id.
- Des tinajas encorchadas, en 0'50 id.
- Un capazo y una collera, en 0'25 id.
- Una albarda y una jalma con lomillos, en 1'50 id.
- Total 20'70 pesetas.

Inmuebles.

Una casa con su casilla, señalada con el núm. 76, frente al Pósito, mide una superficie de 50'875 metros cuadrados, consta de dos pisos y la casilla á teja vana; linda derecha entrando calle del Pósito, izquierda callejón y espalda casilla de Mariano Herranz, tasada en 1.500 pesetas.

Un pajar en los Callejones, que mide una superficie de 21 metros cuadrados; linda derecha entrando otro de Patricio Lopez, izquierda otro de Juana Heredia y espalda callejón, en 250 id.

Una era de pan trillar, sita en la Cruz de Pardos, mide una anchura de 10 metros y 30 de largo; linda Saliente camino, Poniente otro de Mariano Martínez, Norte otro de Antonio Herranz y Mediodía otro de la Capellanía de Vallejo, en 222'50 id.

Total 1.972'50 pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 19 del actual, de once á doce de la mañana para los muebles, y el 4 de Octubre próximo á igual hora, para los inmuebles; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta se ha de depositar previamente el 10 por 100 efectivo de la cantidad que sirve de tipo á la misma; y que á instancia del Sr. Representante del Abogado del Estado, salen á la venta las fincas descritas, sin suplir la falta de titulación.

Dado en Molina de Aragón á 7 de Septiembre de 1892.—Manuel Marina.—P. S. M.—José Lopez.—3070

PARTE NO OFICIAL.

COLOCACIÓN CON UN SECRETARIO DE ESCRIBIENTE Ó CON OTRA PERSONA

La desea Valeriano Vazquez, de 15 años de edad, práctico en cánticos de Iglesia y Maestría; escribe correctamente y tiene buena forma de letra; es hijo del Maestro de niños del pueblo de Rienda, D. Venancio Vazquez, á quien deben dirigirse.

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN PROVINCIAL.